

Edicto N° 143-21

El Suscrito Secretario Ad Hoc del Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que se le sigue al agente económico **RUTA SONA-GUARUMAL**, Bus N° 0260, con placa 970221, expedido a favor de **NELSON GAITÁN VEGA**, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Sona, Corregimiento de Sona, Terminal de Buses Utransur, se ha dictado el Auto N° 1346-2021, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

“JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. PANAMÁ, VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Cancelada la multa de **CIENTO DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/. 110.00)**, mediante recibo N° **JE-9-01553** de 16 de agosto de 2021, impuesta al agente económico denominado, **RUTA SONA GUARUMAL**, Bus N° 0260, con placa 970221, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Sona, Corregimiento de Sona, Terminal de buses de Utransur.

SEGUNDO: Se ordena levantar todas las medidas cautelares contempladas en el Auto N°. **878-2021 de 31 de mayo de 2021.**

TERCERO: Ordenar el Cierre y Archivo del expediente **JE-355-2021**

FUNDAMENTO DE DERECHO:

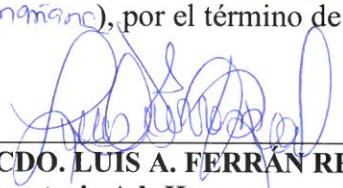
Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007, artículos 1777, siguientes y concordantes del Código Judicial vigente.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

(fdo)
Lcda. AURA E. AROSEMENA TENAS
Juez Ejecutor

(fdo)
Lcdo. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc
AA/lfr”

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, *treinta (30) de agosto* de dos mil *veintiuno (2021)*, a las *9:00* de la *(mañana)*, por el término de cinco (5) días hábiles.



LCDO. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc

RV/lfr